

## ANTECEDENTES

- I. El 03 de junio de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA)** las siguientes solicitudes de acceso a información con números de folio:

### 0001600226519:

"Solicito a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el documento del Acta Circunstanciada de la Reunión Pública de Información del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE UN AEROPUERTO MIXTO CIVIL/MILITAR CON CAPACIDAD INTERNACIONAL EN LA BASE AÉREA MILITAR NO. 1 (SANTA LUCÍA, EDO. MÉX.), SU INTERCONEXIÓN CON EL A.I.C.M. Y REUBICACIÓN DE INSTALACIONES MILITARES." (Sic.)

### 0001600226619:

"Solicito a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental el Acta Circunstanciada de la Reunión Pública de Información del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE UN AEROPUERTO MIXTO CIVIL/MILITAR CON CAPACIDAD INTERNACIONAL EN LA BASE AÉREA MILITAR NO. 1 (SANTA LUCÍA, EDO. MÉX.), SU INTERCONEXIÓN CON EL A.I.C.M. Y REUBICACIÓN DE INSTALACIONES MILITARES. Asimismo, los documentos relacionados a la reunión (preguntas, comunicados y presentaciones de cada uno de los ponentes y participantes a la reunión, así como la lista de asistencia)." (Sic.)

### 0001600227819:

"Solicito a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de SEMARNAT, o a la dependencia que corresponda, el documento denominado Acta Circunstanciada, correspondiente a la Reunión Pública de Información del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE UN AEROPUERTO MIXTO CIVIL/MILITAR CON CAPACIDAD INTERNACIONAL EN LA BASE AÉREA MILITAR NO. 1 (SANTA LUCÍA, EDO. MÉX.), SU INTERCONEXIÓN CON EL A.I.C.M. Y REUBICACIÓN DE INSTALACIONES MILITARES, misma que fue suscrita el día 30 de mayo de 2019, en el Auditorio Pedro Rodríguez Vargas, municipio de Zumpango, Estado de México." (Sic.)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2019/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600226519, 0001600226619,  
0001600227819, 0001600227919 Y  
0001600228119

## Datos adicionales:

"En la publicación PUBLICACIÓN No. DGIRA/25/19 apareció publicada la Consulta Pública del Proyecto registrado con la clave 15EM2019V0064" (Sic.)

### 0001600227919:

"Solicito a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de SEMARNAT, o al área correspondiente, el Acta Circunstanciada de la Reunión Pública de Información del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE UN AEROPUERTO MIXTO CIVIL/MILITAR CON CAPACIDAD INTERNACIONAL EN LA BASE AÉREA MILITAR NO. 1 (SANTA LUCÍA, EDO. MÉX.), SU INTERCONEXIÓN CON EL A.I.C.M. Y REUBICACIÓN DE INSTALACIONES MILITARES. Asimismo, los documentos generados a raíz de dicha reunión (preguntas, comunicados y presentaciones de cada uno de los ponentes y participantes a la reunión, así como el lugar de procedencia de todos los asistentes registrados." (Sic.)

## Datos adicionales:

"La convocatoria de Consulta Pública apareció en la Gaceta Ecológica Publicación No. SEMARNAT/DGIRA/025/19, del año XVII, y la convocatoria de la Reunión Pública de Información apareció en la Gaceta Ecológica Publicación No. SEMARNAT/DGIRA/027/19, del año XVII, correspondientes al Proyecto registrado con Número de Clave 15EM2019V0064." (Sic.)

### 0001600228119:

"Solicito a la Unidad Coordinadora de Participación Social y Transparencia de la SEMARNAT, o al área correspondiente, el vídeo y audio de la Reunión Pública de Información del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE UN AEROPUERTO MIXTO CIVIL/MILITAR CON CAPACIDAD INTERNACIONAL EN LA BASE AÉREA MILITAR NO. 1 (SANTA LUCÍA, EDO. MÉX.), SU INTERCONEXIÓN CON EL A.I.C.M. Y REUBICACIÓN DE INSTALACIONES MILITARES, misma que fue llevada a cabo el día 30 de mayo de 2019, en el Auditorio Pedro Rodríguez Vargas, municipio de Zumpango, Estado de México." (Sic.)

RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2019/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600226519, 0001600226619,  
0001600227819, 0001600227919 Y  
0001600228119

## Datos adicionales:

*"La convocatoria de Consulta Pública apareció en la Gaceta Ecológica Publicación No. SEMARNAT/DGIRA/025/19, del año XVII; y la convocatoria de la Reunión Pública de Información apareció en la Gaceta Ecológica Publicación No. SEMARNAT/DGIRA/027/19, del año XVII, correspondientes al Proyecto registrado con Número de Clave 15EM2019V0064." (Sic.)*

- II. El 28 de junio de 2019, el Director de Área de la **DGIRA** emitió el oficio No. **SGPA/DGIRA/DG/05000** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"Esta Unidad Administrativa, se encuentra llevando a cabo la revisión de las documentales requeridas, así como elaborando la versión pública de las mismas, que permitirá hacer una notificación de costo de la misma, derivado del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE UN AEROPUERTO MIXTO CIVIL/MILITAR CON CAPACIDAD INTERNACIONAL EN LA BASE AÉREA MILITAR NO. 1 (SANTA LUCÍA, EDO. MÉX.), SU INTERCONEXIÓN CON EL A.I.C.M. Y REUBICACIÓN DE INSTALACIONES MILITARES"**, con clave **15EM2019V0064**; por lo que, a efecto de responder cabalmente la solicitud, resulta procedente solicitar la ampliación del plazo."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

## CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los **artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP**; **65, fracción II y 135, segundo párrafo** de la **LFTAIP**; así como el **Vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública*.
- II. Que los **artículos 132, segundo párrafo** de la **LGTAIP** y **135, segundo párrafo** de la **LFTAIP** establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2019/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600226519, 0001600226619,  
0001600227819, 0001600227919 Y  
0001600228119

- III. Que el **vigésimo octavo** de los *Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública* señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que la **DGIRA**, solicitó en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.
- V. Que la **DGIRA** manifestó "*Esta Unidad Administrativa, se encuentra llevando a cabo la revisión de las documentales requeridas, así como elaborando la versión pública de las mismas, que permitirá hacer una notificación de costo de la misma, derivado del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN AEROPUERTO MIXTO CIVIL/MILITAR CON CAPACIDAD INTERNACIONAL EN LA BASE AÉREA MILITAR NO. 1 (SANTA LUCÍA, EDO. MÉX.), SU INTERCONEXIÓN CON EL A.I.C.M. Y REUBICACIÓN DE INSTALACIONES MILITARES", con clave 15EM2019V0064; por lo que, a efecto de responder cabalmente la solicitud, resulta procedente solicitar la ampliación del plazo.*"; por lo que de conformidad con los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los **artículos 132**, segundo párrafo de la **LGTAIP** y **135**, segundo párrafo de la **LFTAIP**, por lo que se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta

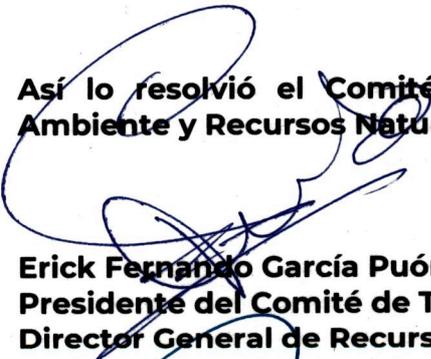
**RESOLUCIÓN NÚMERO 138/2019/P DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)  
DERIVADA DE LAS SOLICITUDES DE  
INFORMACIÓN CON NÚMEROS DE FOLIO  
0001600226519, 0001600226619,  
0001600227819, 0001600227919 Y  
0001600228119**

con la misma, instruyéndose a la **DGIRA** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a la **DGIRA** y al particular solicitante de la información.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 01 de julio de 2019.

  
**Erick Fernando García Puón**  
Presidente del Comité de Transparencia y  
Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

  
**Víctor Manuel Muciño García**  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

  
**José Luis Juan Bravo Soto**  
Integrante del Comité de Transparencia y  
Director General Adjunto de Participación y Atención Ciudadana

